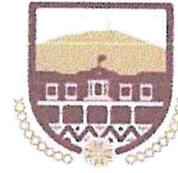




Jocotitlán
2025-2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México siendo las 09:00 horas con catorce minutos del día primero de enero del año dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 párrafo primero y tercero, 29 párrafo primero y 30 de la ley Orgánica del Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal los integrantes del Ayuntamiento 2025-2027; Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, C. Alejo Mondragón Martínez, Síndico Municipal; C. Ana Mariell Robles Alvarado, Primera Regidora; C. Jorge López Mendoza, Segundo Regidor; C. Eva Hernández Munguía, Tercera Regidora; C. Israel Benítez Ramírez, Cuarto Regidor; C. Jesús Ramírez González, Quinto Regidor; C. Mireya Monroy Monroy, Sexta Regidora; C. Agustín González Cruz, Séptimo Regidor; para celebrar la instalación formal del Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México para el periodo 2025-2027 y la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V, se da inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, procedo con el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

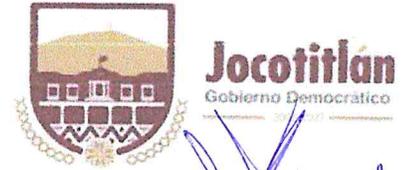
PUNTO No. I

LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día primero de enero del año dos mil veinticinco, procedo a pasar lista de asistencia a las y los integrantes de este cuerpo edilicio.

Lic. Leilani Aylin López González
C. Alejo Mondragón Martínez
C. Ana Mariell Robles Alvarado
C. Jorge López Mendoza
C. Eva Hernández Munguía
C. Israel Benítez Ramírez
C. Jesús Ramírez González
C. Mireya Monroy Monroy
C. Agustín González Cruz

Presidenta Municipal
Síndico Municipal
Primera Regidora
Segundo Regidor
Tercera Regidora
Cuarto Regidor
Quinto Regidor
Sexta Regidora
Séptimo Regidor



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Se encuentran presentes nueve de los nueve integrantes de este cuerpo edilicio; en razón de lo anterior, existe quórum legal, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la celebración de esta Sesión Ordinaria de Cabildo.

La Presidenta Municipal, informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 2

APERTURA Y DECLARATORIA FORMAL DE LA LEGÍTIMA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027

Les solicito a los presentes ponerse de pie para llevar a cabo la Legítima Instalación del Ayuntamiento de Jocotitlán para el periodo 2025-2027.

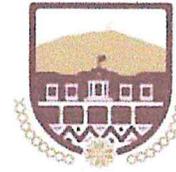
Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 párrafo primero de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, declaro que: siendo las nueve horas con dieciséis minutos, **"Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, que deberá funcionar a partir del día primero de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027"**.

La Presidenta informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 3

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
2. Apertura y declaratoria formal de la legítima instalación del Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, para el periodo 2025- 2027;
3. Lectura y aprobación del orden del día;
4. Nombramiento y toma de protesta de ley a la Secretaria del Ayuntamiento;
5. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo al nombramiento como encargado del despacho de la Contraloría Municipal;
6. Acto protocolario de firma de las actas de entrega-recepción por parte de los Presidentes Municipales entrante y saliente;



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

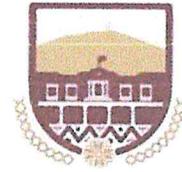
7. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la autorización y apertura del Libro de Actas de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento;
8. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la aprobación del Reglamento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán;
9. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la Reforma al artículo 63 y ratificación en lo general del Bando Municipal de Jocotitlán 2024;
10. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo al uso de papelería, sellos oficiales y logotipo institucional de la Administración Pública Municipal para el periodo 2025-2027, y en consecuencia la destrucción de sellos oficiales anteriores;
11. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo al nombramiento y toma de protesta de las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados de carácter Municipal para el periodo 2025-2027;
12. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, para poder firmar contratos, convenios o cualquier acto jurídico en representación del Ayuntamiento y del Municipio para el periodo 2025-2027;
13. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a otorgarle un fondo fijo revolvente de manera mensual, de acuerdo con los Lineamientos Mínimos de Control Financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México por un monto de \$35,000.00 mensuales;
14. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a asignar recursos para la realización de ceremonias cívicas, culturales, sociales, históricas, conmemorativas, fiestas tradicionales por usos y costumbres, subsidios, apoyos y ayudas a grupos vulnerables de la demarcación territorial de Jocotitlán, acorde con el presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate, durante la Administración 2025-2027;
15. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, para facultarla para que otorgue gratificaciones, compensaciones, primas y bonos al personal del ayuntamiento durante la administración 2025-2027;



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

16. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a suministrar combustible y/o refacciones a vehículos particulares de los servidores públicos durante el desempeño de sus funciones propias del área a su cargo y de la Administración Pública Municipal a través de la Tesorería Municipal;
17. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a concederle facultades para que vigile y otorgue apoyos, subsidios y/o subsidios extraordinarios, para que funcionen de forma adecuada los Organismos Públicos Descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal;
18. Punto de acuerdo que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, para que realice obras públicas por administración directa, suspenda, termine anticipadamente o rescinda administrativamente contratos de obras públicas en términos de los dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento; así como el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para el periodo 2025-2027;
19. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a autorizar al Tesorero Municipal durante la Administración 2025-2027:
 - A) Tener estados financieros depurados
 - B) Afectar la cuenta contable 3221 resultado de ejercicios anteriores
 - C) Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
20. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, para la autorización de tarifas aplicables de conformidad con los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025;
21. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a que la Titular del Ejecutivo, Titular de la Tesorería Municipal y Titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México, realicen la condonación de multas y recargos durante la Administración 2025-2027, así como firmar acuerdos de pagos diferidos, acorde a la Ley de Ingresos de los Municipios;
22. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Jocotitlán, Estado de México;



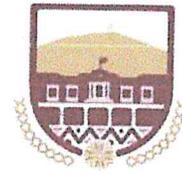
Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

23. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la integración del comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.
24. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la integración de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán;
25. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López, Presidenta Municipal, relativo a la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la presentación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, del Municipio de Jocotitlán, México;
26. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la integración de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán;
27. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jocotitlán, Estado de México;
28. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la integración del Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México;
29. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México;
30. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la integración de la Comisión de Honor y Justicia de Jocotitlán, Estado de México;
31. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a determinar la competencia de las Unidades Administrativas adscritas al Órgano Interno de Control Municipal, para conocer de los asuntos relativos a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Administración Centralizada y de los Organismos Descentralizados;
32. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a facultar al Coordinador de la Consejería Jurídica para asumir la representación jurídica del Municipio, del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en los que sea parte, así como para llevar a cabo negociaciones y convenios de pago, derivados de finiquitos,



Jocotitlán
2025-2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- indemnizaciones, laudos, sentencias y todo tipo de resoluciones emitidas por autoridades judiciales, administrativas, penales, laborales, agrarias o de cualquier otra índole o naturales u órganos estatales o federales;
33. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la ratificación del Programa Anual de Mejora Regulatoria del año 2025;
 34. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a que las peticiones que realicen los particulares a la Titular del Ejecutivo sean turnadas para su respuesta a las dependencias u organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada, Autónoma, quienes deberán notificar al solicitante tal supuesto, así como la autoridad que conocerá y dará respuesta;
 35. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México de las comisiones permanentes.
 36. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a que el Síndico Municipal, Regidoras y Regidores presenten un "Plan de Trabajo" para el desempeño de su cargo durante los tres años de gestión, del cual informaran el estado que guarda su desarrollo de manera anual en sesión ordinaria de cabildo;
 37. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo a la convocatoria para participar en el proceso de selección y designación del Contralor(a) Municipal;
 38. Propuesta que presenta la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación por el cual el Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, para celebrar convenios con el Gobierno del Estado de México, para crear el fondo financiero de apoyo Municipal con el 10% de las Participaciones Federales por conducto de la Tesorería Municipal;
 39. Asuntos generales; y
 40. Clausura de la sesión.

La Presidenta Municipal recaba el sentido de la votación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pregunta a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén



Jocotitlán
Gobierno Democrático
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Presidenta Municipal informa que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/25.- Se aprueba el orden del día que regirá la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

La Presidenta continúa con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO No. 4 NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

El siguiente punto del orden del día es el relativo al nombramiento y toma de protesta de la Secretaria del Ayuntamiento, por lo que de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pongo a consideración de las y los integrantes de este cuerpo edilicio la propuesta del nombramiento como Secretaria del Ayuntamiento de Jocotitlán a la:

LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pregunto a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

[Handwritten signatures in blue ink, including one that reads "Robles"]



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Presidenta Municipal solicita a la Lic. MARIA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ, pase a este recinto para tomarle protesta de ley:

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y todas leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo como Secretaria del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México"

Lic. MARIA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ ¡Sí protesto!

La Presidenta Municipal: Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado y nuestro Municipio de Jocotitlán se lo demanden.

Muchas Felicidades, le solicito Secretaria tome su lugar y continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

La Secretaria informa que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba el nombramiento como Secretaria del Ayuntamiento a la Lic. MARIA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Jocotitlán.

La Presidenta solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 5



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento a lo establecido en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IX, 41, 48 fracción VI y XIII, 49, 86, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como de los Lineamientos que norman la entrega-recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, en su Capítulo I, artículo 2 fracción XXVII, al respecto se propone al: **Lic. EDUARDO FLORES CANO.**

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación al punto que quedo debidamente fundado y motivado.

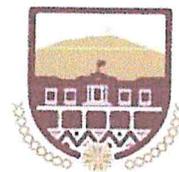
La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba el nombramiento Lic. Eduardo Flores Cano como encargado del despacho de la Contraloría Municipal.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese al área correspondiente.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 6

ACTO PROTOCOLARIO DE FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ENTRANTE Y SALIENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a lo señalado por artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procederán a firmar las actas de Entrega-Recepción por parte de la Presidenta Municipal entrante y Presidente Municipal saliente, por lo que les pido a los demás integrantes de este cuerpo edilicio permanezcan en esta sala de cabildo en tanto se desarrolla el proceso.

La Presidenta solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

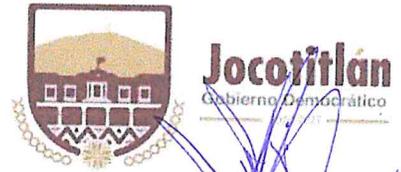
La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 7

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento legal en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a su aprobación el Libro de Actas para la integración de las Actas de Cabildo.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El Libro que deberá contener las actas y también deberán de ser de manera digital y asentarse los extractos de los acuerdos, asuntos tratados y el resultado de la votación.

Quando se refieren a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal estos constaran íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes.

Para cada sesión se deberán contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente, deberá estar disponible en la página de Internet del Ayuntamiento.

En uso de la voz la Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la Apertura del Libro de Actas de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento del Jocotitlán para el periodo 2025-2027.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.



Jocotitlán
Gobierno Democrático
1956-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Presidenta solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 8

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN.

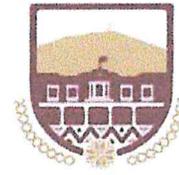
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122, 123, 124, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México; 3 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a su aprobación el presente Reglamento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, que tiene la finalidad de regular la organización y funcionamiento de los miembros del Ayuntamiento, en sus funciones al interior de Cabildo, así como el quehacer legislativo y dinámica cotidiana de las Sesiones de Cabildo.

El ordenamiento que se presenta, se encuentra formado por seis títulos, quince capítulos, integrados a su vez por 76 artículos y tres artículos transitorios, este reglamento permitirá llevar las sesiones con armonía, respeto, profesionalismo, honestidad y transparencia a favor del desarrollo y progreso de los habitantes del Municipio.

En uso de la voz la Presidenta Municipal solicita a la Secretaria recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30,



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la **Presidenta Municipal**, **pregunto a las y los integrantes de este cuerpo edilicio**, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la **Presidenta Municipal**, **Síndico Municipal**, **1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores** emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la **Presidenta Municipal** que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba el Reglamento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán 2025-2027, quedando de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las bases, organización y desarrollo de las Sesiones de Cabildo de la administración pública municipal periodo 2025- 2027 y será aplicable y exigible a los miembros que conforman el Ayuntamiento de este Municipio, sus disposiciones son de interés social y observancia obligatoria.

Artículo 2. En el presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** Al cuerpo colegiado integrado por la **Presidenta Municipal**, **Síndico**, **Regidoras** y **Regidores**;
- II. **Acta de Cabildo.** Al documento oficial donde se asientan los hechos suscitados al interior del Cabildo;
- III. **Acuerdo.** A la decisión de los integrantes del Cabildo, respecto de asuntos tratados en las sesiones que realizan;
- IV. **Bando.** Al Bando Municipal de Jocotitlán;
- V. **Cabildo.** Al Ayuntamiento constituido en órgano colegiado para resolver asuntos



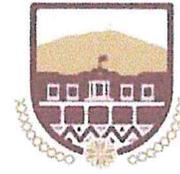
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- de su competencia;
- VI. **Convocatoria.** Al escrito mediante el cual se cita al cuerpo edilicio para que concurran a la sesión de cabildo;
 - VII. **Ediles.** A los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán;
 - VIII. **Gaceta.** Al Periódico Oficial del Gobierno Municipal;
 - IX. **Ley.** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
 - X. **Presidenta.** A la Presidenta Municipal Constitucional de Jocotitlán, Estado de México;
 - XI. **Quórum.** A la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento reunidos para deliberar;
 - XII. **Regidor o Regidora.** A la persona electa por elección popular o representación proporcional que tendrá derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias
 - XIII. **Reglamento.** Reglamento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán;
 - XIV. **Síndico.** Al Síndico Municipal;
 - XV. **Secretaría.** A la Secretaría del Ayuntamiento;
 - XVI. **Sesión.** A la asamblea municipal que llevan a cabo los integrantes del Cabildo para deliberar; y
 - XVII. **Voto.** A la manifestación de la voluntad en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a consideración de una sesión;

Artículo 3. El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobierno y administración del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia.

El Cabildo se integra por la Presidenta, el Síndico y Regidores, la jefatura de la asamblea recae en la Presidenta, o en quien legalmente la sustituya.

Artículo 4. El Cabildo tiene autoridad y competencia propia en los asuntos que le competen y que son sometidos a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales de gobierno y la administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

TÍTULO II DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5. El Ayuntamiento con apego a la Ley, celebrará sesiones, a convocatoria de:

- I. La Presidenta, a través de la Secretaria; y
- II. La mayoría de los miembros del Ayuntamiento, a través de la Secretaria, cuando se trate de asuntos de urgente resolución.

Artículo 6. El Ayuntamiento sesionará en el recinto oficial denominado "Sala de Cabildo", ubicada en el Palacio Municipal, o en el que se declare como tal para sesionar; los días lunes de cada semana a las 09:00 am y cuantas veces sea necesario pudiendo, incluso, constituirse en sesión permanente cuando así se requiera.

Artículo 7. El Cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del Municipio, conforme a lo establecido en la Ley.

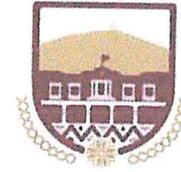
Artículo 8. La convocatoria para las sesiones señalará con precisión:

- I. Fecha y hora
- II. Lugar de la sesión
- III. Tipo de sesión
- IV. Orden del día
- V. Firma de la Secretaria del Ayuntamiento

Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidenta, cuando menos con treinta y seis horas de anticipación; las extraordinarias en cualquier tiempo, siempre que sean necesarias en asuntos urgentes.

Artículo 9. Las sesiones serán convocadas por la Presidenta y la convocatoria será notificada a los ediles por la Secretaria, mediante:

- I. Aviso en sesión de Cabildo;



Jocotitlán
Gobierno Democrático
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Citatorio o escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento; o
- III. Llamada telefónica, fax, correo electrónico, mensajes vía whatsapp o cualquier otro mecanismo de comunicación tecnológica

Artículo 10. La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberá acompañarse del proyecto que se someterá a la consideración del cabildo y hacerse llegar a la Secretaria del Ayuntamiento, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 11. Las Sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: ordinarias y extraordinarias;
- II. Por su tipo: públicas o privadas;
- III. Por su régimen: resolutivas o solemnes;
- IV. Itinerantes; y
- V. Juveniles.

En la convocatoria respectiva se señalará el carácter, naturaleza y régimen de la sesión.

Artículo 12. Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria.

En los periodos vacacionales que sean determinados por el Ayuntamiento, se suspenderán las sesiones ordinarias.

Artículo 13. Son sesiones extraordinarias las que se realicen con ese carácter y que tengan por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición de la Presidenta o la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, y podrá declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a circle]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Jocotitlán
Gobierno Democrático
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 14. Son sesiones públicas aquellas en las que pueden asistir los ciudadanos, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones de Cabildo.

Quienes observen esta conducta se le pedirá retirarse, en caso contrario se hará uso de la fuerza pública.

Artículo 15. Son sesiones privadas las que sean consideradas como tales y que por la naturaleza de los asuntos a tratar no ameriten la asistencia libre, acudiendo solo los integrantes del Cabildo y las personas que este mismo determine.

Artículo 16. Podrán celebrarse sesiones privadas cuando exista motivo que lo justifique, a propuesta de cualquiera de los ediles.

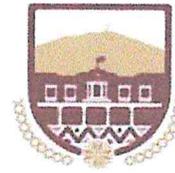
Artículo 17. A las sesiones privadas asistirán los miembros del Cabildo, podrá acudir cualquier personal de apoyo estrictamente necesario y el servidor público que por la necesidad deba presentarse, cuando así se determine.

Artículo 18. En las sesiones resolutorias, el Cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración. En las sesiones resolutorias, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del Cabildo.

Artículo 19. Son sesiones solemnes las siguientes:

- I. Cuando la Presidenta rinda el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal;
- II. Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante;
- III. Cuando así lo determine la mayoría de los ediles a petición de la Presidenta; y
- IV. Cuando así lo señalen las demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. En las Sesiones Solemnes solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 21. Las Sesiones podrán ser declaradas permanentes, con los recesos que a propuesta de la Presidenta Municipal se considere conveniente, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

Artículo 22. Serán itinerantes las sesiones que celebre el Ayuntamiento fuera de la Cabecera Municipal en las localidades del interior del municipio las cuales deberán realizarse por lo menos dos veces al año y deberá existir acuerdo de Cabildo para poderlas celebrar.

Artículo 23. Serán juveniles las sesiones que celebre el Ayuntamiento por lo menos una vez al año durante el mes de agosto en el marco del día internacional de la juventud, en las que personas jóvenes habitantes del Municipio participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

Artículo 24. En las Sesiones Juveniles se deberá emitir una convocatoria pública con quince días naturales previos a la celebración del Cabildo para que los habitantes jóvenes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 25. En las sesiones juveniles el Ayuntamiento escuchará las opiniones de los jóvenes participantes las cuales deberán quedar asentadas en el acta de la sesión y podrán ser consideradas al momento de recaer un acuerdo.

Artículo 26. Para la celebración de la sesión del Cabildo Juvenil la Secretaria remitirá en un plazo de quince días hábiles copia del acta de sesión de Cabildo al Instituto Mexiquense de la Juventud.

CAPÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 27.- Para que una Sesión del Cabildo se considere válida:

- I. Se requiere la asistencia de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento y la presencia de la Secretaria a excepción de las que de acuerdo a la ley requieran mayoría calificada. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión no existe quórum para que esta se

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

lleve a cabo, la Secretaria a petición de los ediles que se encuentren presentes, deberá diferirla para que sesione dentro de las siguientes 24 horas, notificando previamente la convocatoria.

- II. Que únicamente se traten asuntos de interés público o colectivo referente a la población, territorio y gobierno, nunca de interés particular.

Artículo 28. Las sesiones se desarrollan en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de quórum legal;
- III. Instalación del Cabildo.;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- V. Cuando proceda, lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- VI. Desahogo de los asuntos; y
- VII. Clausura.

Los asuntos generales deberán ser única y exclusivamente de orden público y no de asuntos ni gestiones personales; asimismo no serán sometidos a votación, solo tendrán carácter informativo.

Artículo 29. Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

Artículo 30. Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por la Presidenta o por quien lo sustituya legalmente en los términos que establece la Ley Orgánica.

Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del Ayuntamiento, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día.

Artículo 31. Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud de la Presidenta o de la mayoría de los ediles, por conducto de la Secretaria, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar información. Los ediles pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 32. Durante el desarrollo de la sesión, los ediles tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo a título personal o como representantes de una comisión edilicia.

Los ediles se abstendrán de prender teléfonos celulares o aparatos de comunicación durante el desarrollo de la misma.

Artículo 33. La Presidenta, será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 34. Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

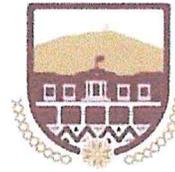
- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los ediles; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del presidente de la sesión.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

Artículo 35. Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que les da sustento, la Secretaria preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente Reglamento con argumentos y propuestas a favor del interés general.

Artículo 36. El presentante del asunto será quien de lectura al documento y contestará cualquier cuestionamiento a la asamblea deliberante; en caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el presidente de la o las comisiones o el secretario respectivo, en ausencia o por disposición de la Presidenta Municipal.

Artículo 37. Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberán hacerse por escrito debidamente motivado, con argumentos coherentes a la propuesta en análisis y se someterá a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

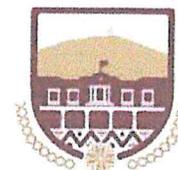
Artículo 38. Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida, la Presidenta Municipal cuidará que se establezca el dialogo entre el orador y la asamblea, no con algún miembro en particular, la Secretaria registrará las participaciones de los que hayan solicitado el uso de la palabra y si no está presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 39. Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo este haciendo uso de la palabra, no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden o el orador esté alterando el orden de la sesión o alguno de los miembros del cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso, deberá dirigirse a la Secretaria, quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de aceptarse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 40. Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. La Secretaria preguntara si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten, quienes sólo podrán hacer uso de la palabra hasta por 5 minutos y si lo considera necesario, propondrá a la Presidenta que el asunto sea debatido, para lo cual se puede anotar 3 oradores en contra y 3 a favor del punto en discusión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por 5 minutos; y
- III. Agotado el turno de oradores, se presentará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, terminado el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

Artículo 41. Los miembros del Cabildo podrán solicitar a la Secretaria el uso de la palabra, el cual se les concederá hasta por 5 minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la sesión por algún orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación del mismo o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 42. Una vez iniciado el análisis del punto a tratar, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando la mayoría de los integrantes del Cabildo así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros;
- III. Cuando el punto se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto haya sido retirado por el presentante o proponente;
- IV. Cuando no exista quórum en la sesión, y
- V. Por falta de orden en el lugar donde se lleven a cabo las sesiones.

Artículo 43. En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y en su caso a algún impugnador; a continuación, será sometida al Cabildo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación; si el Cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión, de acuerdo a la moción suspensiva.

Sólo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

Artículo 44. Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, la Presidenta tiene el voto de calidad en caso de empate.

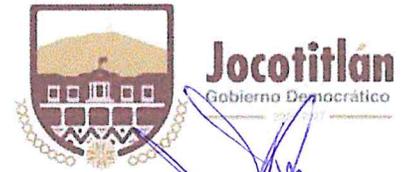
Artículo 45. La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, se levantará la mano cuando la Secretaria pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

Artículo 46. La Secretaria solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a consideración del Cabildo un proyecto de reglamento;
- II. Cuando la votación se refiera a una persona;
- III. Cuando el Cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto; y
- IV. Cuando se trate de un asunto relevante socialmente.

Artículo 47. La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. La Secretaria pedirá a los miembros del Cabildo el sentido de su voto en orden progresivo, dando su argumento y en su caso el fundamento legal;
- II. La Secretaria anotará los votos a favor, en contra y las abstenciones del asunto concluido; y



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

III. Se hará el cómputo, dando cuenta del mismo a la Presidenta.

Artículo 48. Los Reglamentos, iniciativas de Ley y el Bando serán pasados a corrección de estilo al área jurídica correspondiente.

Artículo 49. El Bando, los reglamentos, el presupuesto de ingresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta, bajo la siguiente formula:

"El Ayuntamiento de Jocotitlán 2025-2027, México expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

La Presidenta Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Jocotitlán, México, en la... (Número ordinal con letra) sesión... (Clasificación de la sesión) de Cabildo, a los... (Número con letra) días del mes de... de... (Número con letra).

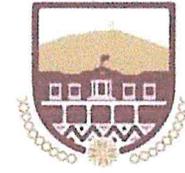
Presidenta Municipal. Secretaria del Ayuntamiento. (Nombres y rubrica)".

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ACUERDOS DE CABILDO

Artículo 50. Para ser válidos, los acuerdos requerirán del voto de más de la mitad de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del cuerpo edilicio, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrán que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Artículo 51. Corresponde a la Secretaria integrar los expedientes relativos a las sesiones de cabildo y a sus acuerdos y resoluciones.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

TÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL SECRETARIO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA

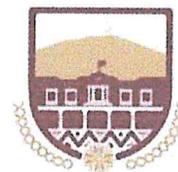
Artículo 52. Además de las atribuciones que le otorga la ley, la Presidenta estará facultada durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto, y en su caso ejercer su voto de calidad;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Aplicar una prórroga de hasta media hora para el inicio de la sesión correspondiente en caso de no contar con el quórum para sesionar;
- IV. Dirigir las sesiones con base al orden del día aprobado;
- V. Someter a aprobación de los integrantes de Cabildo el orden del día y puestos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- X. Otorgar la palabra a los ediles y vigilar que no se excedan en su uso, en el orden que ha sido solicitado;
- XI. Instruir a la Secretaria para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XII. Clausurar las sesiones de Cabildo; y
- XIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES

Artículo 53. Además de las atribuciones que les otorga la Ley, los síndicos y regidores estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer puntos de acuerdo en los términos del presente Reglamento;



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- III. Participar en las deliberaciones durante las sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes lo integran;
- V. Representar a la comisión edilicia en la que participen para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la comisión que presida, con un plazo de 30 días naturales, salvo asuntos que por su naturaleza requieran especial atención, en cuyo caso podrá otorgarse una prórroga por igual tiempo que el señalado para su presentación, poniendo principal atención en los asuntos de termino, los cuales deberán de atender al mismo;
- VII. Solicitar quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones; y
- VIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA

Artículo 54. Además de las atribuciones que le otorgue la Ley, la Secretaria estará facultada para:

- I. Notificar oportunamente a los ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo;
- II. Asistir a la Presidenta en la sesión en la celebración de las sesiones de Cabildo;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones de la Presidenta;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someter a la consideración de los ediles su aprobación;
- VI. Dar dispensa o lectura al acta de la sesión anterior y someter a la consideración de los ediles su aprobación;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Someter a la consideración de los ediles la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y, en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- X. Auxiliar a la Presidenta de la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- XI. Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre los ediles en relación con los puntos de acuerdo tratados;
- XII. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- XIII. Dar cuenta y asentar en el acta la votación;
- XIV. Presentar a la consideración de la Presidenta de la sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales;
- XV. Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XVI. Informar al Cabildo en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XVII. Informar al Cabildo acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal;
- XVIII. Informar al Cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que la Presidenta proceda a su clausura; y
- XIX. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**TÍTULO IV
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

Artículo 55. Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Las Comisiones, deberán entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 56. Las Comisiones, para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del Ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del municipio, para recabar la opinión de sus habitantes. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario, podrán solicitar asesoría externa especializada.

Artículo 57. Previa autorización del Ayuntamiento, las Comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

Las comisiones podrán solicitar a través de la Presidenta de la Comisión a la Secretaria del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, éste deberá entregarla de forma oportuna.

Artículo 58. Las Comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

- a) De Gobernación, cuyo responsable será la Presidenta;
- b) De Planeación para el desarrollo, que estará a cargo de la Presidenta;
- c). De Hacienda, que presidirá el Síndico;

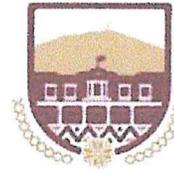
Las demás que determine el Cabildo, de acuerdo con las necesidades del municipio.

- II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 59. Las Comisiones coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.



Jocotitlán
2025-2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 60. Las Comisiones carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una Comisión quedarán bajo la responsabilidad de la Presidenta.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 61. Las Comisiones se integran por un Presidente, un Secretario y el número de vocales que el Ayuntamiento considere adecuado, dependiendo de las necesidades de la administración, siendo en todo caso el mínimo de integrantes de 3 y el máximo de 8.

Artículo 62. En la integración de las Comisiones, el Cabildo procurará tomar en cuenta la pluralidad de fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 63. Son funciones del Presidente de la Comisión edilicia:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos, mediante la elaboración del orden del día;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
- VI. En general, se encargará de la organización y cumplimiento de los trabajos que el Ayuntamiento turne a su Comisión. En caso de que las comisiones trabajen unidas, el Cabildo señalará de entre los presidentes de cada una de las comisiones a las cuales se remita el asunto, a quien fungirá como tal.

Artículo 64. Son funciones del Secretario de la Comisión:

- I. Convocar a los miembros de la Comisión en ausencia del Presidente, cuando así lo soliciten tres o más integrantes de la misma;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Levantar las minutas de acuerdos de cada sesión;
- III. Suplir en sus funciones al presidente, cuando éste no pueda estar presente en la sesión, y
- IV. En general, aquellas que el presidente de la Comisión o la Comisión en pleno le encomienden. En caso de que las Comisiones trabajen unidas, el Cabildo señalará de entre los secretarios de cada una de las Comisiones a las cuales se remita el asunto, a quien fungirá como tal.

Artículo 65. Son funciones de los vocales:

- I. Presentar al presidente, previo estudio, propuestas de solución a los diferentes asuntos turnados a la Comisión, y
- II. En general, aquellas que el presidente de la Comisión o la Comisión en pleno les encomienden.

CAPÍTULO CUARTO

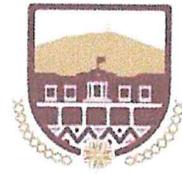
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y DE LA CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO

Artículo 66. La convocatoria para las reuniones de las Comisiones, será notificada al menos con treinta y seis horas de anticipación a su celebración y deberá acompañarse con el orden del día de la reunión.

Artículo 67. Las reuniones se celebrarán en el lugar, día, hora y conforme al orden del día establecido en la convocatoria, el lugar siempre será ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal.

Artículo 68. El orden del día contendrá los siguientes puntos:

- I. Lista de presentes y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la reunión anterior;
- III. Discusión de los asuntos remitidos a la Comisión, y
- IV. Clausura.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 69. De la convocatoria para la realización de las reuniones se informará a todos los integrantes del Ayuntamiento, para su posible participación como asistentes.

CAPÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 70. Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros.

Artículo 71. Los miembros del Ayuntamiento que asistan a las reuniones como asistentes podrán intervenir en la discusión de los asuntos y hacer propuestas respecto de los asuntos tratados, teniendo solamente voz.

Artículo 72. Las sesiones de las Comisiones serán privadas, por lo cual sólo podrán asistir los miembros del Ayuntamiento, a menos que haya acuerdo expreso de la Comisión en contrario, tomado en la misma sesión.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ACUERDOS Y DICTÁMENES

Artículo 73. Los acuerdos de las Comisiones se tomarán por más de la mitad de los presentes y se asentarán en una minuta de acuerdos, firmada por los asistentes.

Artículo 74. Las minutas en las que queden asentados los acuerdos de las Comisiones, se registrarán en el libro que para tal efecto lleve y resguarde el presidente de la Comisión.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL TURNO DE ASUNTOS

Artículo 75. Las Comisiones emitirán dictámenes para hacer al Cabildo las propuestas que consideren más adecuadas, respecto de los asuntos que les fueron remitidos.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 76. El dictamen contendrá:

- I. Las consideraciones de derecho y de hecho que fundamenten y motiven la resolución, y
- II. El proyecto de acuerdo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan los Reglamentos de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán, anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno Municipal", fijándose una copia de este en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y entrara en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la Sala de Cabildo de Jocotitlán, Estado de México, a los 01 días de enero del año dos mil veinticinco.

Licenciada Leilani Aylin López González
Presidenta Municipal Constitucional

C. Alejo Mondragón Martínez
Síndico Municipal

C. Ana Mariell Robles Alvarado
Primera Regidora

C. Jorge López Mendoza
Segundo Regidor

C. Eva Hernández Munguía
Tercera Regidora



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

C. Israel Benítez Ramírez
Cuarto Regidor

C. Jesús Ramírez González
Quinto Regidor

C. Mireya Monroy Monroy
Sexta Regidora

C. Agusín González Cruz
Séptimo Regidor

Lic. María Guadalupe Gómez López
Secretaria del Ayuntamiento

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 09

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 63, Y RATIFICACIÓN EN LO GENERAL DEL BANDO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 29, 31 fracción I, I Bis, IX, 48 fracción III, XI, XIII,



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Bis 160, 161, 162, 163, 164, 165 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por el que se reforman y modifican diversas disposiciones del Bando Municipal de Jocotitlán 2024.

En uso de la voz la Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamientos informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

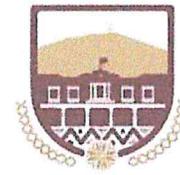
ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la reforma al artículo 63 y ratificación en lo general del Bando Municipal de Jocotitlán 2024.

Dependencias.

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Dirección de Desarrollo Económico Municipal;
- V. Dirección de Obras Públicas;
- VI. Dirección de Servicios Públicos;
- VII. Dirección de Desarrollo Urbano;
- VIII. Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
- IX. Dirección de Bienestar Social;
- X. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XI. Dirección de Educación, Cultura y Salud;
- XII. Dirección del Campo;

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- XIII. Dirección de Turismo;
- XIV. Dirección de Administración;
- XV. Dirección de Control y Bienestar Animal; y
- XVI. Dirección de Asuntos Indígenas y Atención Ciudadana

Unidades Administrativas

- I. Juzgado Cívico;
- II. Área Coordinadora de Archivos;
- III. Secretaría Particular de Presidencia;
- IV. Coordinación de Consejería Jurídica y Consultiva;
- V. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- VI. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- VII. Coordinación de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- VIII. Coordinación de Transparencia;
- IX. Coordinación de Secretaría Técnica y Logística;
- X. Coordinación de Comunicación Social;
- XI. Coordinación Municipal de Gobernación;
- XII. Coordinación de Catastro;
- XIII. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública; y
- XIV. Oficialías del Registro Civil

Organismos Desconcentrados

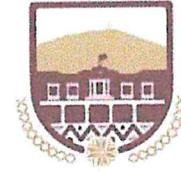
- I. Instituto Municipal de la Juventud; e
- II. Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres.

Organismos Descentralizados

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán;
- II. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán;
- e
- III. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.

Órgano Autónomo

- I. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 10

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GÓNZALEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO AL USO DE PAPELERÍA, SELLOS OFICIALES Y LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025-2027 Y EN CONSECUENCIA LA DESTRUCCIÓN DE SELLOS OFICIALES ANTERIORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los gobiernos municipales han adquirido una creciente importancia debido a que les han sido conferidas funciones ejecutivas y de autonomía en la aplicación de recursos, lo que trae consigo mayor responsabilidad en la implementación de las políticas públicas, por ello es necesario que la ciudadanía esté involucrada a través del sentimiento de identidad con la Administración Pública Municipal, el cual se genera a través de la comunicación auditiva y visual que permiten diferenciar a un gobierno de otro.

Nuestra administración quiere dar un enfoque de cumplimiento con los Jocotitlenses a través de la implementación de logotipo "Gobierno Democrático 2025-2027", que será utilizado en la papelería oficial; se pone a la vista el logotipo, la gama cromática, la tipografía oficial, los formatos de papelería institucional, sellos y las diversas aplicaciones impresas, electrónicas y audiovisuales para ser utilizados institucionalmente y con ello comunicar de forma efectiva una imagen fresca y formal, pero sobre todo de esfuerzo por el cumplimiento de compromisos y de objetivos en beneficio de todo el Pueblo.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba el uso de Papelería, Sellos Oficiales y Logotipo Institucional de la Administración Pública Municipal para el periodo 2025-2027 y en consecuencia la destrucción de sellos oficiales anteriores.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 11

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2025-2027, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LAS Y LOS DIRECTORES Y TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025-2027.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 128, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IX, 32, 48 fracción VI, XIII, 49, 86, 87, 144, 144 Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 15 y 18 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 34, 37 y 38 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 11, 12, 15, 15 ter y 20 Bis de la Ley que Crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia"; los propuestos por la titular del ejecutivo municipal que exhibieron la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos para ocupar la titularidad de las áreas que a continuación se mencionan, respecto de la administración pública municipal se propone a:

CARGO	NOMBRE
Tesorero Municipal	Jaime Martiñón Tapia
Director de Desarrollo Económico	Esteban Lucas Cedillo
Director de Obras Públicas	Omar Rangel González
Director de Servicios Públicos	Erick Monroy Munguía
Director de Desarrollo Urbano	German Madrazo Gaytán
Directora de Ecología y Medio Ambiente	Sandra Vanessa Rosalino Segundo
Directora del Bienestar Social	Griselda Velasco Espinoza
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Armando Navarrete Segundo
Director de Educación Cultura y Salud	Ismael Rosas García
Director del Campo	Bulmaro Vieyra Monroy
Director de Turismo	Francisco Cedillo Martínez
Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán(OPDAP)	Juan Bautista García

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán (DIF)	Liliana Salgado Escobar
Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán (IMCUFIDEJ)	Circe Patricia López Miranda
Directora de Administración	Telma Isabel Hernández
Directora de Control y Bienestar Animal	Marissa Mariel Mendoza García
Titular del Instituto Municipal de la Juventud	Geraldím Trejo Hernández
Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres	Guadalupe García Álvarez
Coordinadora Municipal de Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán	Diana López Rodríguez

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba el nombramiento y toma de protesta de las y los



Jocotitlán
2025-2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Directores y Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados de carácter Municipal para el periodo 2025-2027.

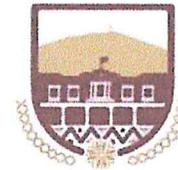
CARGO	NOMBRE
Tesorero Municipal	Jaime Martiñón Tapia
Director de Desarrollo Económico	Esteban Lucas Cedillo
Director de Obras Públicas	Omar Rangel González
Dirección de Servicios Públicos	Erick Monroy Munguía
Director de Desarrollo Urbano	German Madrazo Gaytán
Directora de Ecología y Medio Ambiente	Sandra Vanessa Rosalino Segundo
Directora del Bienestar Social	Griselda Velasco Espinoza
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Armando Navarrete Segundo
Director de Educación Cultura y Salud	Ismael Rosas García
Director del Campo	Bulmaro Vieyra Monroy
Director de Turismo	Francisco Cedillo Martínez
Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán(OPDAP)	Juan Bautista García
Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán (DIF)	Liliana Salgado Escobar
Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán (IMCUFIDEJ)	Circe Patricia López Miranda
Directora de Administración	Telma Isabel Hernández

[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Hobler' visible vertically.]





Jocotitlán
2025-2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Directora de Bienestar Animal	Marissa Mariel Mendoza García
Titular del Instituto Municipal de la Juventud	Geraldin Trejo Hernández
Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres	Guadalupe García Álvarez
Coordinadora Municipal de Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán	Diana López Rodríguez

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 12

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GÓNZALEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA PODER FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO PARA EL PERIODO 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Acorde a los artículos de 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 fracciones IV y VII, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se solicita autoricen a la Presidenta Municipal Constitucional de Jocotitlán, la Licenciada Leilani Aylin López González facultades para suscribir contratos, convenios de coordinación y colaboración, así como cualquier documento jurídico para cumplir con los fines de la Administración Municipal, también para realizar la gestión de la hacienda municipal, otorgando y revocando poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Lo anterior, con el objetivo de convenir con diferentes instituciones que así beneficie a los intereses del municipio, velando y procurando siempre por el bienestar de las y los Jocotitlenses, observando en todo momento las disposiciones legales.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba que la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, tenga facultad para suscribir y firmar contratos, convenios o cualquier acto jurídico en representación del Ayuntamiento y del Municipio por el periodo 2025-2027.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 13

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GÓNZALEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A OTORGARLE UN FONDO FIJO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

REVOLVENTE DE MANERA MENSUAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO POR UN MONTO DE \$35,000.00.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Someto a su consideración la autorización de la Operación de un Fondo Revolvente para este Titular del Ejecutivo Municipal para atender situaciones fortuitas o emergentes, con el fin de no detener los servicios públicos que tengan que ver con la eficiencia de su prestación, tomando siempre en consideración los lineamientos mínimos de control financiero que emite el Órgano Superior de Fiscalización y Revisando a profundidad las finanzas públicas municipales sin perjuicio de la hacienda pública municipal, por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba que la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, reciba un fondo fijo revolvente de manera mensual, de acuerdo con los lineamientos mínimos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables Municipales del Estado de México por un monto de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

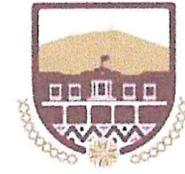
PUNTO No. 14

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GÓNZALEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A ASIGNAR RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS CÍVICAS CULTURALES, SOCIALES, HISTÓRICAS, CONMEMORATIVAS, FIESTAS TRADICIONALES POR USOS Y COSTUMBRES, SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS A GRUPOS VULNERABLES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE JOCOTITLÁN, ACORDE CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las comunidades que integran el municipio celebran de manera periódica ceremonias cívicas, eventos y fiestas patronales de importancia social e histórica; que requieren de recursos económicos para llevarse a cabo, tales como; exposiciones, talleres, festivales, muestras artesanales, ferias, investigaciones, documentos impresos etcétera, de acuerdo a sus usos y costumbres, siendo el municipio quien atiende de manera cercana las necesidades de los habitantes de su demarcación territorial, es menester que resuelva el cúmulo de peticiones relativas a coadyuvar a la sana convivencia y el respeto a sus costumbres y tradiciones.

Cabe mencionar también que en Jocotitlán existen diferentes grupos vulnerables contemplados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que requieren de la atención y apoyo municipal, tales como las personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena, niños y adolescentes en situación marginal y de violencia, etc., motivo por el cual se solicita su aprobación para atender dichas necesidades, mencionando que los mismos se asignaran de manera prudente, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de recurso.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba que la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, asigne recursos para la realización de ceremonias cívicas culturales, sociales, históricas, conmemorativas, fiestas tradicionales por usos y costumbres, subsidios, apoyos y ayudas a grupos vulnerables de la demarcación territorial de Jocotitlán, acorde con el presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate, durante la administración 2025-2027.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

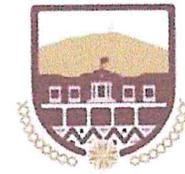
PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 15

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GÓNZALEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA FACULTARLA A QUE OTORQUE



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

GRATIFICACIONES, COMPENSACIONES, PRIMAS Y BONOS AL PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Titular del Ejecutivo al proporcionar gratificaciones y compensaciones a los servidores públicos de la Administración Municipal de acuerdo al desempeño de sus funciones les permitirá cumplir con las metas planeadas de los programas según lo establecido en el último párrafo del Artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el periodo 2025-2027.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba que la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, otorgue gratificaciones, compensaciones, primas y bonos al personal de Ayuntamiento durante la Administración 2025-2027.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 16

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GÓNZALEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA SUMINISTRAR COMBUSTIBLES Y/O REFACCIONES A VEHÍCULOS PARTICULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PROPIAS DEL ÁREA A SU CARGO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Carta Magna señala en su artículo 115 los servicios que el Municipio debe prestar y para ello necesitamos dotar de recursos a las áreas del Ayuntamiento para que cumplan cabalmente su encargo, toda vez que la Administración Pública Municipal hace uso de recursos materiales y económicos que no siempre son suficientes para el mejor desempeño del gobierno y resulta necesario que los servidores públicos y municipales realicen sus funciones con sus propios medios, utilizando sus vehículos particulares, razón por la cual es necesario que a medida de las posibilidades económicas de la administración, se dote, cuando así se requiera, de combustible y/o refacciones para eficientar el desempeño de su encomienda.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba que la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, suministre combustibles y/o refacciones a vehículos particulares de los servidores públicos durante el desempeño de sus funciones propias del área a su cargo y de la Administración Pública Municipal a través de la Tesorería Municipal.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a la Tesorería Municipal.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

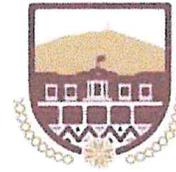
PUNTO No. 17

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A CONCEDERLE FACULTADES PARA QUE VIGILE Y OTORQUE APOYOS, SUBSIDIOS Y/O SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, PARA QUE FUNCIONEN DE FORMA ADECUADA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Administración Pública Municipal está conformada según el artículo 63 del Bando Municipal 2024 por Organismos Descentralizados tales como: el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Jocotitlán (DIF), el Organismo Público Descentralizado para la presentación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, mismo que requieren recursos públicos para cumplir con sus programas y acciones en beneficio de las familias Jocotitlenses.

En virtud de la obligatoriedad de los entes de gobierno para que los organismos descentralizados se puedan instalar y funcionar adecuadamente, se propone otorgar



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

apoyos financieros, subsidios, y/o subsidios extraordinarios provenientes de recursos Federales, Estatales y Municipales, que promuevan las acciones necesarias para Eficientar y fortalecer su patrimonio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción II, transitorio segundo de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, donde señala que; se otorgara un subsidio de manera mensual del Sistema Municipal DIF del 13%, así como el Instituto Municipal de Cultura Fiscal y Deporte y Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Jocotitlán de hasta 2%, proveniente de recursos federales, estatales y municipales, esto último, con base en los artículos 24 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura física y Deporte de Jocotitlán, México, 48 fracción XIII, 89,123 inciso B de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba a la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, otorgue apoyos, subsidios y/o subsidios extraordinarios, para que funcionen de forma adecuada los Organismos Públicos Descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal 2025-2027.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 18

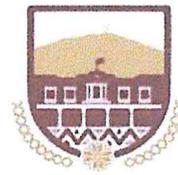
PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA QUE REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONTRATO, EN SUS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL PUEDA SUSPENDER, TERMINAR ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una de las estrategias fundamentales de la presente administración, se encamina a plantear la obra pública con base a las prioridades que impone el desarrollo económico y social de nuestro municipio y las necesidades de las comunidades, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y ejercer con transparencia las acciones gubernamentales.

La obra pública será una de las fortalezas de esta administración y por ello, con la facultad que le confiere el Artículo 48 fracción VIII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a la letra dice:

...“Contratar y concertar en representación del Ayuntamiento y previo de acuerdo de este la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos”



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Someto a su consideración el presente punto para que, a nombre del Ayuntamiento la Presidenta Municipal pueda gestionar los trámites y procedimientos inherentes en la materia.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba que la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, realice Obras Públicas por Administración Directa, contratos, en sus procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública suspenda, termine anticipadamente o rescinda administrativamente contratos de obra pública en términos de los dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento; así como del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, para el periodo 2025-2027.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PUNTO No. 19

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027 PARA: TENER ESTADOS FINANCIEROS DEPURADOS, AFECTAR LA CUENTA CONTABLE 3221 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS A SU CUIDADO Y CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Se considera que para el eficaz desempeño del área financiera de Ayuntamiento es necesario proporcionarle las herramientas que le permitan dar cumplimiento a sus obligaciones ante los entes fiscalizadores y de la misma forma para poder tener estados financieros sanos que muestren el contexto real de las finanzas municipales, es necesario hacer de manera recurrente, depuración de cuentas a través de la conciliación y los procedimientos que se encuentran enmarcados en los ordenamientos dentro del marco legal que regula el actuar de un ente público como lo es la Tesorería Municipal, establecidos en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción XVIII y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del Control Financiero y Administrativo para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, se establece que para las aplicaciones contables que afectan la cuenta "Resultado de ejercicios anteriores" (3221) para las dependencias y unidades administrativas, organizamos auxiliares y fidecomisos públicos del Estado se hará previa autorización del Ayuntamiento, por lo que se solicita de su probación para afectar dicha cuenta en los casos necesarios, durante la Administración 2025-2027.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito facultar al Titular de la Tesorería Municipal para expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México, con el objeto de validar fehacientemente un documento original que



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

compruebe que efectivamente que la copia es fiel de su original y con ello les permita agilizar su gestión hacendaria.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se autoriza al Tesorero Municipal durante la administración 2025-2027 para tener Estados Financieros depurados, Afectar la Cuenta Contable 3221 resultado de ejercicios anteriores, expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a la Tesorería Municipal.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 20

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a signature that appears to read 'Robles'.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con la Gaceta de Gobierno, decreto número 30 de fecha 20 de diciembre de 2024

-Se solicita bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, y por contribuyente cumplido en los dos últimos años, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en 8% en enero, 6% en febrero y 2% en marzo, en base a los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los comprobantes de los dos ejercicios anteriores.

El monto a pagar no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109.

-Bonificación equivalente del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, y por contribuyente cumplido en los dos últimos años, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en enero y 2% en febrero.

La aplicación de las bonificaciones, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130.

-Bonificación de hasta el 34% en Impuesto Predial aplicable al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

El monto a pagar no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del Artículo 109.

-La bonificación de hasta el 38% en Agua Potable y Drenaje, aplicable al beneficiario o usuario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

La aplicación de las bonificaciones, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en al Artículo 130.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

-Hasta el 100% en estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto predial determinado.

Los montos de los apoyos, así como los términos, plazos y condiciones para su otorgamiento, de Ley.

-La bonificación consistirá en el cálculo de la suma de los resultados obtenidos con sus generalidades de suelo y construcción, considerando los factores de mérito y demérito que en su caso procedan para el cálculo del impuesto predial.

-Bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados previa acreditación.

-Hasta el 100% de bonificaciones en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

-Bonificación de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

-Estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución.

Sólo se aplicará un predio por persona, ubicado en territorio Municipal que no rebase la superficie de 200 metros cuadrados y un valor catastral menor o igual al primer rango del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

-Bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

-Estímulos fiscales de hasta el 50% de bonificación del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2023 y anteriores.

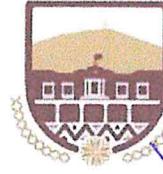
-Estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

-Bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones.

-Bonificaciones de hasta el 10% en el pago del impuesto predial, siempre que acrediten fehacientemente el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, previa emisión del

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]





Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

dictamen de procedencia emitido por la Unidad Administrativa del Medio Ambiente o Ecología.

-El Instituto Hacendario del Estado de México capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

-Compensar contra el impuesto predial determinado hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble, de conformidad con los requisitos fiscales del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

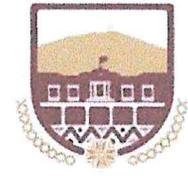
-El monto total a pagar se obtendrá después de aplicar todos los beneficios de que sea sujeto, de forma residual; la aplicación de la bonificación es de forma independiente, en ningún caso será inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios respectivamente.

Los estímulos fiscales se otorgarán cuando el contribuyente se presente de manera voluntaria a pagar y este al corriente con sus contribuciones municipales.

Lo anterior con el objeto de que los Jocotitlenses más vulnerables puedan acceder a este beneficio y les permita estar al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que a su vez motiva al pago puntual de los contribuyentes

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal**, solicita a la **Secretaria del Ayuntamiento** recabe el sentido de la votación.

La **Secretaria del Ayuntamiento** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la **Presidenta Municipal**, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la **Presidenta Municipal Constitucional**, **Síndico Municipal**, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° **Regidoras y Regidores** emiten su voto a favor.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- se aprueban las bonificaciones de acuerdo con la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025. como sigue: bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, y por contribuyente cumplido en los dos últimos años, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en 8% en enero, 6% en febrero y 2% en marzo, en base a los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los comprobantes de los dos ejercicios anteriores

Bonificación equivalente del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, y por contribuyente cumplido en los dos últimos años, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en enero y 2% en febrero.

Bonificación de hasta el 34% en Impuesto Predial aplicable al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

La bonificación de hasta el 38% en Agua Potable y Drenaje, aplicable al beneficiario o usuario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.
Hasta el 100% en estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto predial determinado

Bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados previa acreditación.

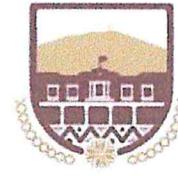
-Hasta el 100% de bonificaciones en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

-Bonificación de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

-Estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución.

Bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

-Estímulos fiscales de hasta el 50% de bonificación del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2023 y anteriores.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

-Estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

-Bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones.

-Bonificaciones de hasta el 10% en el pago del impuesto predial, siempre que acrediten fehacientemente el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, previa emisión del dictamen de procedencia emitido por la Unidad Administrativa del Medio Ambiente o Ecología.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

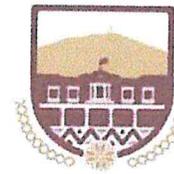
La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 21

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A QUE LA TITULAR DEL EJECUTIVO, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (OPDAP), REALICEN LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, ASÍ COMO FIRMAR ACUERDOS DE PAGOS DIFERIDOS, ACORDE A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se solicita su aprobación para otorgar la facultad a la Presidenta Municipal Lic. Leilani Aylin López González, al titular de la Tesorería Municipal y del OPDAP, para realizar la



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

condonación de multas y recargos durante la Administración 2025-2027, así como para firmar acuerdos de pagos diferidos del impuesto predial y agua potable, acorde a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio que se trate y el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento con la obligación constitucional y con el compromiso de tener un gobierno con eficiencia recaudatoria.

Dichos estímulos fiscales incentivan al pago puntual de los contribuyentes y le permiten al Municipio allegarse de recurso necesario para la implementación de políticas públicas favorables para los Jocotitlenses.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba que la Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal, Titular del Ejecutivo, Titular de la Tesorería Municipal y Titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, Estado de México (OPDAP), realicen la condonación de multas y recargos durante la Administración 2025-2027, así como firmar acuerdos de pagos diferidos, acorde a la Ley de Ingresos de los Municipios.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO NO. 22

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento del artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción VII, X y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 22 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios, legislación donde se establece lo referente a la regulación de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de las adquisiciones y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que se llevaran a cabo y se adjudicaran de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público.

Apegados a la norma a través de este gobierno procuraremos que la Administración de los recursos económicos municipales se haga con eficiencia, eficacia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados y nos auxiliaremos de un Comité de Adquisiciones y Servicios, para la substanciación de los procedimientos de adquisición regulados en la ley, por lo que someto a su consideración la aprobación del comité que estará integrado por:

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
L.A. Telma Isabel Hernández	Presidenta	Voz y Voto
Lic. María Guadalupe Gómez López	Vocal	Voz y Voto
L.C. Jaime Martiñón Tapia	Vocal	Voz y Voto
C. Erick Monroy Munguía	Vocal	Voz y Voto
Lic. Diana Estefanía Piña González.	Vocal	Voz y Voto
Lc. Eduardo Flores Cano	Vocal	Voz
L.A. José Francisco Cárdenas Mendoza	Secretario Ejecutivo	Voz

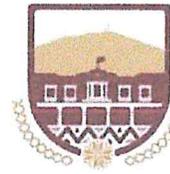
En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios para el periodo 2025-2027, conformado por:



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
L.A. Teima Isabel Hernández	Presidenta	Voz y Voto
Lic. María Guadalupe Gómez López	Vocal	Voz y Voto
L.C. Jaime Martiñón Tapia	Vocal	Voz y Voto
C. Erick Monroy Munguía	Vocal	Voz y Voto
Lic. Diana Estefanía Piña González.	Vocal	Voz y Voto
Lic. Eduardo Flores Cano	Vocal	Voz
L.A. José Francisco Cárdenas Mendoza	Secretario Ejecutivo	Voz

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

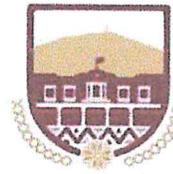
PUNTO No. 23

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En cumplimiento del Artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución de Estado Libre y Soberano de México, 48

[Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page]



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

fracción VII, X y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México así como los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento respectivo, artículos 51, 52, 53, 54, y 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, legislación donde se establece lo referente a la regulación de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de las adquisiciones en los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos y considerando que todas las disposiciones relativas a los procedimientos de adquisición, arrendamientos y enajenaciones están establecidas en la Ley de Contratación Pública de nuestra Entidad Federativa y serán aplicables a los casos que se presentan en la Administración Pública Municipal 2025-2027.

Asimismo, de los artículos 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio, por lo que someto a su consideración la integración del comité de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
Lic. María Guadalupe Gómez López	Presidenta	Voz y Voto
Lic. Diana Estefanía Piña González	Vocal	Voz y Voto
L.C. Jaime Martiñón Tapia	Vocal	Voz y Voto
L.A. Telma Isabel Hernández	Vocal	Voz y Voto
Lic. Eduardo Flores Cano	Vocal	Voz
C. Joel González Díaz	Secretario Ejecutivo	Voz

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para el periodo 2025-2027 , integrado por:

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
Lic. María Guadalupe Gómez López	Presidenta	Voz y Voto
Lic. Diana Estefanía Piña González	Vocal	Voz y Voto
L.C. Jaime Martiñón Tapia	Vocal	Voz y Voto
L.A. Telma Isabel Hernández	Vocal	Voz y Voto
Lic. Eduardo Flores Cano	Vocal	Voz
C. Joel González Díaz	Secretario Ejecutivo	Voz

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

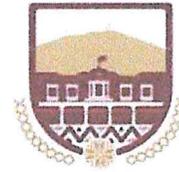
PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquese los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 24

PROPUESTA QUE PRESENTA EL LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF EN JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley que crea los Organismos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales" para el Desarrollo Integral de la Familia, la Junta de Gobierno es el Órgano Superior de los Organismos; de igual forma en el artículo 13 menciona sus atribuciones, que en lo general se refieren a dirigir el funcionamiento de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia (DIF) en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados, así como cuidar que la aplicación de los recursos se haga cumpliendo los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo.

Bajo este tenor someto a su consideración que la Junta de Gobierno quede integrada de la siguiente manera:

NOMBRE Y CARGO	INTEGRANTE DE LA JUNTA	VOZ/VOTO
Presidente del Sistema DIF	Presidente de la Junta	Voz y Voto
Directora del Sistema Municipal DIF	Secretario de la junta	Voz
Tesorera del Sistema Municipal DIF	Tesorero de la junta	Voz
Directora de Bienestar Social	Vocal de junta	Voz y Voto
Titular del Instituto Municipal de la Mujer	Vocal de la Junta	Voz y Voto

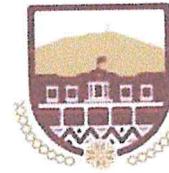
En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo





Jocotitlán
2025-2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la integración de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Jocotitlán, quedado como sigue:

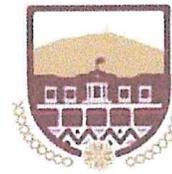
NOMBRE Y CARGO	INTEGRANTE DE LA JUNTA	VOZ/VOTO
Presidente del sistema DIF	Presidente de la Junta	Voz y Voto
Directora del Sistema Municipal DIF	Secretario de la Junta	Voz
Tesorera del Sistema Municipal DIF	Tesorero de la Junta	Voz
Directora de Bienestar Social	Vocal de Junta	Voz y Voto
Titular del Instituto Municipal de la Mujer	Vocal de la Junta	Voz y Voto

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.





Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 25

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

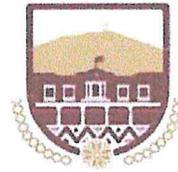
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, 31 fracciones XVII, 48 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, que cita que la administración de los Organismos Operadores Municipales estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

Los Organismos Operadores tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; así mismo, adoptaran las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo y establecerán los mecanismos de control que se requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Para el desahogo de los trabajos citados anteriormente; someto a su consideración la integración del Consejo Directivo de la siguiente forma:

CARGO	CARGO EN EL CONSEJO	VOZ Y VOTO
Presidenta Municipal	Presidenta del Consejo	Voz y Voto
Director del OPDAP	Secretario Técnico del Consejo	Voz
Director de Obras Públicas	Vocal del consejo	Voz y Voto



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Contralor Municipal	Comisario del Consejo	Voz
Representante de la CAEM	Representante de la CAEM	Voz
Vocal	Vocal del Consejo	Voz y Voto
Vocal	Vocal del Consejo	Voz y Voto
Vocal	Vocal del Consejo	Voz y Voto

El Consejo estará integrado por servidores públicos y tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por el Ayuntamiento, a propuesta de organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios y serán los encargados de procurar la buena administración del Organismo Público Descentralizado para la presentación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

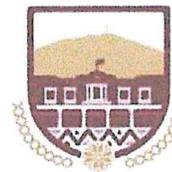
La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, Estado de México (OPDAP), quedando de la siguiente forma:

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]





Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

NOMBRE Y CARGO	CARGO EN EL CONSEJO	VOZ Y VOTO
Presidenta Municipal	Presidenta del Consejo	Voz y Voto
Director del OPDAP	Secretario Técnico del Consejo	Voz
Director de Obras Públicas	Vocal del consejo	Voz y Voto
Contralor Municipal	Comisario del Consejo	Voz
Representante de la CAEM	Representante de la CAEM	Voz
Vocal	Vocal del Consejo	Voz y Voto
Vocal	Vocal del Consejo	Voz y Voto
Vocal	Vocal del Consejo	Voz y Voto

(Handwritten signatures in blue ink)

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO NO. 26

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOCISIÓN DE MOTIVOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 18, 19 y 20 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán México, estará



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

coordinado por una Junta Directiva, que tendrá por objeto dirigir las acciones para mejorar la cobertura de los servicios en materia de Cultura Física y Deporte en el Municipio de Jocotitlán, para garantizar el impulso al talento deportivo Jocotitlense.

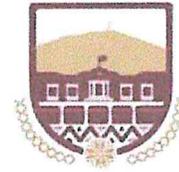
Es compromiso de esta Administración Municipal impulsar el deporte en el municipio para fomentar la convivencia sana entre niños, adolescentes, jóvenes y familias, haciendo uso de las instalaciones deportivas con que contamos, lo que permitirá tener una sociedad más saludable

Someto a su consideración la integración de la Junta Directiva, para quedar de la siguiente manera:

CARGO	CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA	VOZ Y VOTO
Presidenta Municipal	Presidenta de la Junta	Voz y voto
Secretaria del Ayuntamiento	Secretaria de la Junta	Voz
Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán	Secretario Técnico de la Junta	Voz y voto
Representante del Sector Deportivo	Vocal de la Junta	Voz y voto
Titular de Bienestar Social	Vocal de la Junta	Voz
Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Jocotitlán	Vocal de la Junta	Voz
Deportista destacado	Vocal de la Junta	Voz

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

edificio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la integración de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, Estado de México, quedando de la siguiente manera:

CARGO	CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA	VOZ Y VOTO
Presidenta Municipal	Presidenta de la Junta	Voz y voto
Secretaria del Ayuntamiento	Secretaria de la Junta	Voz
Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán	Secretario Técnico de la Junta	Voz y voto
Representante del Sector Deportivo	Vocal de la Junta	Voz y voto
Titular de Bienestar Social	Vocal de la Junta	Voz
Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Jocotitlán	Vocal de la Junta	Voz
Deportista destacado	Vocal de la Junta	Voz

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Secretaría del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 27

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

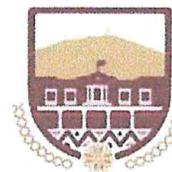
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Considerando que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 19, 22,51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y, el artículo 114 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señalan la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), instancia de coordinación del Ayuntamiento con el Gobierno del Estado, para efecto de transparentar la concertación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal que debe estar constituido previo a la aprobación del mismo, someto a su consideración que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal quede de la siguiente manera:

CARGO	CARGO EN EL COPLADEMUN	VOZ Y VOTO
Presidenta Municipal	Presidenta del Comité	Voz y voto
Titular de Planeación	Secretario del Comité	Voz y voto
Secretaría del Ayuntamiento	Vocal del Comité	Voz y voto
Titular de la Contraloría Municipal	Vocal del Comité	Voz y voto
Director de Obras Publicas	Vocal del Comité	Voz y voto
Representante del Consejo de Planeación del Estado de México (COPLADEMUN)	Vocal del Comité	Voz y voto
Representante de Sector Ciudadano	Vocal del Comité	Voz y voto
Representante Sector Social	Vocal del Comité	Voz y voto
Representante del Sector Privado	Vocal del Comité	Voz y voto



Jocotitlán
2025-2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de estrategias Estatales y municipales de desarrollo, se orientará para promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y asegurar la congruencia de éste con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

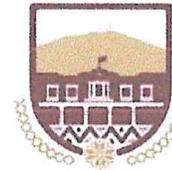
La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jocotitlán, Estado de México (COPLADEMUN), quedando de la siguiente manera:

CARGO	CARGO EN EL COPLADEMUN	VOZ Y VOTO
Presidenta Municipal	Presidenta del Comité	Voz y voto
Titular de Planeación	Secretario del Comité	Voz y voto
Secretaria del Ayuntamiento	Vocal del Comité	Voz y voto
Titular de la Contraloría Municipal	Vocal del Comité	Voz y voto
Director de Obras Publicas	Vocal del Comité	Voz y voto
Representante del Consejo de Planeación del Estado de México (COPLADEMUN)	Vocal del Comité	Voz y voto
Representante Ciudadano	Vocal del Comité	Voz y voto



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Representante Social	Vocal del Comité	Voz y voto
Representante del Sector Privado	Vocal del Comité	Voz y voto

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 28

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Fracciones I al VII, con la finalidad de garantizar la transparencia, equidad y eficacia en los procesos de contratación de obra pública y servicios; así como los requerimientos de revisión, análisis y evaluación de los procedimientos, es necesaria la integración del Comité Interno de Obra Pública, por lo que someto a su consideración, que quede conformado de la siguiente manera:

CARGO	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
Presidenta Municipal	Presidenta del Comité	Voz y Voto
Tesorero Municipal	Secretario Ejecutivo	Voz y Voto
Auxiliar de Obras Públicas	Secretario Técnico	Voz
Director de Obras Públicas	Ponente	Voz y Voto
Contralor Municipal	Vocal Permanente	Voz y Voto
Coordinador Jurídico	Vocal Permanente	Voz



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la integración del Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, quedando de la siguiente manera:

CARGO	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
Presidenta Municipal	Presidenta del Comité	Voz y Voto
Tesorería Municipal	Secretario Ejecutivo	Voz y Voto
Auxiliar de Obras públicas	Secretario Técnico	Voz
Director de Obras Públicas	Ponente	Voz y Voto
Contralor Municipal	Vocal Permanente	Voz y Voto
Coordinador Jurídico	Vocal Permanente	Voz

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

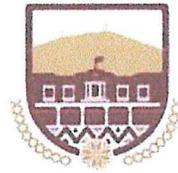
PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



Jocotitlán
2025-2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Secretaría del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 29

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios señala en sus artículos 24 fracción I, 45 y 46, que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia de derecho de acceso a la información y supervisará la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública municipal para el manejo, mantenimiento y seguridad de la información pública y de datos personales, así como los criterios de clasificación expedidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios., en ese orden de ideas someto a su consideración la integración del Comité de Transparencia de la siguiente forma:

CARGO	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
Titular de la Unidad de Transparencia	Presidenta	Voz y Voto
Titular del Área Coordinadora de Archivos	Secretario	Voz y Voto
Contralor Interno	Vocal	Voz y Voto
Coordinadora de la Consejería Jurídica	Encargada de la Protección de Datos Personales	Voz y Voto

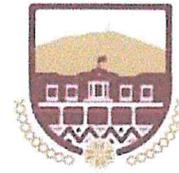
Quando se sesione en caso de empate la Presidenta contará con voto de calidad.

En cumplimiento con el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación solicita se autorice que los integrantes del Ayuntamiento, así como, los titulares de las diversas áreas que integran la Administración

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



Jocotitlán
2025-2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Municipal Centralizada, Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Organismo Autónomo, sean los sujetos habilitados y enlaces para atender los requerimientos de acceso a la información pública.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, quedando de la siguiente manera:

CARGO	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
Titular de la Unidad de Transparencia	Presidenta	Voz y Voto
Titular del Área Coordinadora de Archivos	Secretario	Voz y Voto
Contralor Interno	Vocal	Voz y Voto
Coordinadora de la Consejería Jurídica	Encargada de la Protección de Datos Personales	Voz y Voto

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Se aprueba que los integrantes del Ayuntamiento, así como, los titulares de las diversas áreas que integran la Administración Municipal Centralizada,

Robles
[Handwritten signatures]



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Organismo Autónomo, sean los sujetos habilitados y enlaces para atender los requerimientos de acceso a la información pública.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/CUARTO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

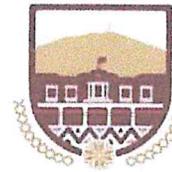
PUNTO No. 30

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como principal finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, por lo que es obligación del Municipio crear las condiciones necesarias que garanticen el servicio y buen desempeño de los elementos policiales del Municipio de Jocotitlán; esto atendiendo a lo dispuesto por los artículos 21, 115 fracción III inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 160 y 161 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, donde establece la integración de la Comisión de Honor y Justicia, que es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que someto a su consideración que la Comisión de Honor y Justicia de Jocotitlán quede integrada de la siguiente forma.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

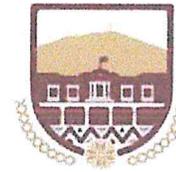
NOMBRE Y CARGO	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
María Guadalupe Gómez López Secretaria del Ayuntamiento	Presidenta	Voto de Calidad
Lic. Diana Estefanía Piña González; Coordinadora de la Consejería Jurídica	Secretaria	Voto de Calidad
Juan Carlos Casimiro Hernández Inspector General	Representante de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (representante de la Unidad Operativa de Investigación, prevención o reacción)	Voto de Calidad

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:





Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la integración de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE Y CARGO	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
María Guadalupe Gómez López Secretaria del Ayuntamiento	Presidenta	Voto de Calidad
Lic. Diana Estefanía Piña González; Coordinadora de la Consejería Jurídica	Secretaria	Voto de Calidad
Juan Carlos Casimiro Hernández Inspector General	Representante de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (representante de la Unidad Operativa de Investigación, prevención o reacción)	Voto de Calidad

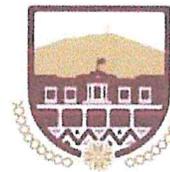
PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:





Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PUNTO No. 31

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A DETERMINAR LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

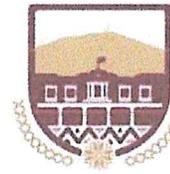
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El titular de la Contraloría Municipal de acuerdo a los artículos 110,111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá las funciones de planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios contara con unidades adscritas que serán la Autoridad Investigadora, y Resolutora; competentes para conocer de los asuntos relativos a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, del Ayuntamiento, Organismos Descentralizados y Desconcentrados de carácter municipal; así como lo referente a sus obligaciones y sanciones aplicables por los actos u omisiones que en estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como ejecutar los procedimientos para su aplicación.

También será el encargado de aplicar las sanciones procedentes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios dentro de las competencias legales atribuidas al mismo.

Motivo por el cual es necesario aprobar a través de este cuerpo colegiado la competencia de las unidades administrativas adscritas, autoridad investigadora, substanciadora y resolutoria, para conocer de los asuntos relativos a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos ya mencionados, sus obligaciones, así como las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, que ejercerán en los términos de las leyes en la materia.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la competencia de las Unidades Administrativas adscritas al Órgano Interno de Control Municipal que serán la Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora; competentes para conocer de los asuntos relativos a las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, del Ayuntamiento, Organismos Descentralizados y Desconcentrados de Carácter Municipal.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

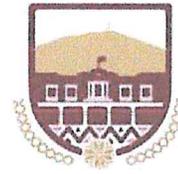
La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 32

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL RELATIVO A FACULTAR AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO, DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITIGIOS EN LOS QUE SEA PARTE, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO NEGOCIACIONES Y CONVENIOS DE PAGO, DERIVADOS DE FINIQUITOS, INDEMNIZACIONES, LAUDOS, SENTENCIAS





Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Y TODO TIPO DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, PENALES, LABORALES, AGRARIAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O NATURALES U ÓRGANOS ESTATALES O FEDERALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es facultad de la Presidenta Municipal asumir la Representación Jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte, así como la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal; facultándola para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos, lo anterior en el marco de los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México; por lo que delega esta función en el Titular de la Coordinación de la Consejería Jurídica Municipal a través de la aprobación del cabildo.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

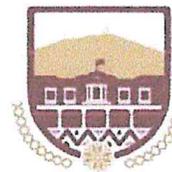
ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se faculta a la Titular de la Coordinación de la Consejería Jurídica para asumir la representación Jurídica del Municipio, del Ayuntamiento y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en los que sea parte, así como para llevar a cabo negociaciones y convenios de pago, derivados de finiquitos, indemnizaciones, laudos, sentencias y todo tipo de resoluciones emitidas por autoridades judiciales, administrativas, penales, laborales, agrarias o de cualquier otra índole o naturales u órganos Estatales o Federales.





Jocotitlán
2025-2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas de la Administración Municipal.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 33

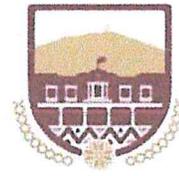
PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DEL AÑO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 139 bis segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 21, fracción 2, 3 y 4, 25 fracción 1; 28 fracción 3; 37 fracciones 1, 2 ,3 ,4 y 5; 38 fracciones 1,2 ,3 y 4 y 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 31 fracción 1 y 5; 33 y 34 del reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jocotitlán, se integra el presente Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria que se presenta para su aprobación y posteriormente desarrollo y cumplimiento en el ejercicio 2025. Con la finalidad de elaborar los programas y acciones para lograr una Mejora Regulatoria integral bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su ejecución, involucrando a los Comités Internos de cada dependencia, que son los responsables de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal; así como las propuesta de creación de regulaciones o de reformas específicas, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales que se deriven del Plan de Desarrollo Municipal; para lo cual, los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público como enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Titular de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley, para el logro de un mejor ejercicio en el desarrollo de la Mejora Regulatoria es necesario contar con bases sólidas y firmes que contribuyan en el progreso del municipio y beneficio de la población mejorando la calidad de los trámites y servicios ofrecidos a la población.

[Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to say 'F. López']





Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio 2025.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese al área de Mejora Regulatoria.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

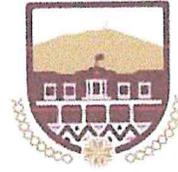
La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 34

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A QUE LAS PETICIONES QUE LE REALICEN LOS PARTICULARES SEAN TURNADAS PARA SU RESPUESTA A LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y AUTÓNOMO, QUIENES DEBERÁN NOTIFICAR AL PETICIONARIO TAL SUPUESTO, ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE CONOCERÁ Y DARÁ RESPUESTA.



Jocotitlán
2025-2027



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Acorde al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Ayuntamiento es la base de organización política y administrativa de Estado y se encuentra facultado para organizarse libremente, por lo que se hace necesario implementar esquemas que permitan un mayor control en cuanto a los asuntos que son de su competencia.

Cada integrante de la Administración Pública Municipal es responsable de atender de manera directa trámites y servicios solicitados por la ciudadanía, lo cual debe hacerse de manera ordenada y consecutiva, evitándola duplicidad de respuestas a las solicitudes, así como generar la documentación con motivo del ejercicio de sus funciones de manera eficaz.

Motivo por el cual se plantea que todas las peticiones que formulen los particulares al Titular del Ejecutivo, sean turnadas para su respuesta inmediata a las Dependencias, Organismos o Entidades que conforman la Administración Municipal 2025-2027, quienes deberán notificar al peticionario la autoridad que conocerá y le dará respuesta, debiendo constar por escrito dichos actos.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba que las peticiones que realicen los particulares sean turnadas para su respuesta a las dependencias u organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada, Autónomo, quienes deberán notificar al peticionario tal supuesto, así como la autoridad que conocerá y dará respuesta.





Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a las áreas correspondientes.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 35

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y REGLAMENTO INTERNO DE JOCOTITLÁN, LAS SIGUIENTES COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con fundamento a los artículos 64, 65 y 69 de la Ley Orgánica Municipal para el eficaz desempeño de las funciones públicas se crean las comisiones del Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio, las cuales pueden ser permanentes o transitorias.

La propuesta de la conformación de las comisiones es de la siguiente manera:

COMISION	CARGO
A) DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO; Y DE PROTECCIÓN CIVIL	Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal Alejo Mondragón Martínez, Síndico Municipal
B) DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal Alejo Mondragón Martínez, Síndico Municipal
C) DE HACIENDA	Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal Alejo Mondragón Martínez, Síndico Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

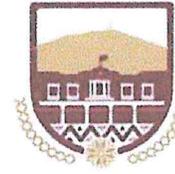
La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueban las Comisiones Permanentes y Transitorias, quedando de la siguiente forma:

COMISION	CARGO
A) DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO; Y DE PROTECCIÓN CIVIL	Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal Alejo Mondragón Martínez, Síndico Municipal
B) DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal Alejo Mondragón Martínez, Síndico Municipal
C) DE HACIENDA	Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal Alejo Mondragón Martínez, Síndico Municipal

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba que el Síndico Municipal, Regidoras y Regidores presenten un "Plan de Trabajo" para el desempeño de su cargo durante los tres años de gestión, del cual informarán de manera anual en Sesión Ordinaria Cabildo.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 37

PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL (LA) CONTRALOR(A) MUNICIPAL.

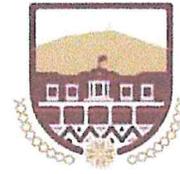
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, El Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México periodo 2025-2027 emite la convocatoria para la elección del Contralor Municipal, para su aprobación.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.





Jocotitlán
Gobierno Democrático
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Secretaría del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de la persona Titular de la Contraloría Municipal.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL (LA) CONTRALOR(A) MUNICIPAL.

El Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México periodo 2025-2027, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

CONVOCA

A la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección y designación de la persona Titular de la Contraloría Municipal, conforme a las siguientes bases:

PRIMERA

De los requisitos:

Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Secretaría del Ayuntamiento de Jocotitlán, los requisitos establecidos en los artículos 86 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Y también deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Contar con residencia en el Estado de México, preferentemente en el Municipio de Jocotitlán, por un periodo no menor a cinco años a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria;
- III. Tener de 30 A 35 años de edad, al momento de la publicación de la convocatoria;
- IV. Contar con título y cedula profesional de Licenciado en Derecho y/o Contaduría, con experiencia mínima de seis años,



Jocotitlán
Gobierno Democrático

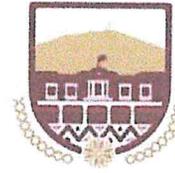
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- V. Estudio de posgrado y/o especialidad en fianzas públicas con anterioridad a la fecha de su designación
- VI. Certificación por parte del Consejo nacional de Normalización certificación de competencias laborales (CONOCER)
- VII. Certificación expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos con base en el estándar "ECO777 ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal".
- VIII. No haber sido servidor público los últimos cinco años anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria
- IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación de documentos, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública quedará inhabilitado(a) para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- X. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública;
- XI. No estar condenada condenado por sentencia ejecutoriada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- XII. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa; y XIII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o la violencia.

SEGUNDA

De la documentación probatoria: deberán ser entregados en original o copia para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

- I. Acta de nacimiento;
 - II. Credencial de Elector;
 - III. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente;
 - IV. Curriculum vitae con fotografía debidamente soportado, con documentación original para su cotejo, señalando nombre completo, fecha de nacimiento, correo electrónico y teléfono de contacto.
- Se deberán señalar y destacar los años de experiencia en materia de fiscalización, control y manejo de recursos con los que cuente la o el aspirante, así como las actividades y funciones que ha realizado en las materias señaladas.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

También, la o el aspirante deberá señalar y destacar la antigüedad que ostenta en su ejercicio profesional señalando los años de ejercicio respectivo y práctica en su área;

V. Título profesional legalmente expedido en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de seis años, así como el documento que acredite el posgrado y/o especialidad en finanzas públicas.

Vi. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que la o el aspirante manifieste que, no ha sido condenado(a) por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad; y que no ha sido condenado(a) por delito que se trate de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la Administración Pública; que no ha sido condenado(a) por sentencia ejecutoriada por delito de violencia familiar, contra la libertad sexual o la violencia de género.

Vii. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

TERCERA

Fecha, lugar y hora de la recepción documentos: la documentación que acredite los requisitos será entregada el día 6 de enero de 2025, en un horario comprendido de 10:00 a las 14:00 horas en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Calle constituyentes número 1, Centro, Ciudad de Jocotitlán, Estado de México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria.

Asimismo, las y los aspirantes deberán otorgar su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales.

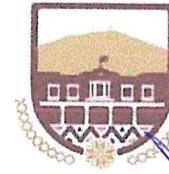
No procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado México y Municipios y demás normatividad aplicable.

CUARTA

Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría del Ayuntamiento, integrara los expedientes individuales con la documentación recibida.

[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Robles' written vertically.]





Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

QUINTA

Una vez integradas los expedientes individuales de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la Presidenta Municipal de Jocotitlán los expedientes de las personas aspirantes, para que en uso de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la evaluación de las personas aspirantes y formule la terna que someterá a la consideración del Cabildo, para la designación de la persona titular de la Contraloría Municipal, quien tomará protesta ante el Cabildo, previo a asumir el cargo.

SEXTA

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Ayuntamiento de Jocotitlán.

SÉPTIMA

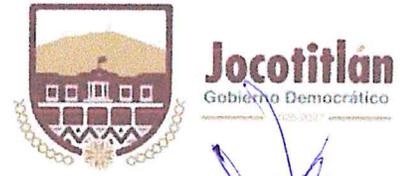
La presente convocatoria estará sujeta a lo establecido en los artículos 9, fracción VII, 12, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y los aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de México.

LCDA. LEILANI AYLIN LOPEZ GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLAN
(RUBRICA)

LCDA. MARIA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Publíquese la presente convocatoria en todos los medios con que cuenta el Ayuntamiento de Jocotitlán, para el conocimiento de la ciudadanía.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquese los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

PUNTO No. 38

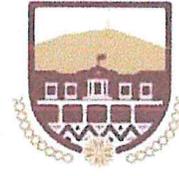
PROPUESTA QUE PRESENTA LA LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PUEDA CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CREAR EL FONDO FINANCIERO DE APOYO MUNICIPAL CON EL 10% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como parte de las acciones de coordinación y apoyo que tiene la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Tesorería a los Municipios del Estado de México, desde el año 1993 se creó el Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM), el cual surge de la necesidad de los municipios para cumplir con sus obligaciones al final del año fiscal; razón por la cual, se invita a los municipios a participar en el "FFAM", y recibir la manifestación de interés.

El objetivo del Fondo Financiero de Ahorro Municipal sea fomentar la planeación financiera y fortalecer la Hacienda Municipal, así como mitigar las presiones de flujo al final de cada ejercicio fiscal, obteniendo mayores rendimientos de inversión que pueda otorgar una institución financiera y estará conformado con las aportaciones que realicen los municipios de un porcentaje o importe de los ingresos que por Participaciones Federales le correspondan a cada uno de los participantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 128 fracciones II, V y XII 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 337 del Código Financiero del Estado de México; 2, 48 fracciones II y X; 49, 86, 87 fracciones I y II, 91 fracción V, 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se solicita su autorización para que el Municipio de Jocotitlán pueda incorporarse al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM) por un porcentaje del 10% de las participaciones federales por conducto de la Tesorería Municipal, mediante la suscripción de un convenio.



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS

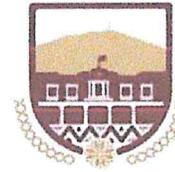
PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la Celebración de Convenios con el Gobierno del Estado de México, para crear el Fondo Financiero de Apoyo Municipal con el 10% de las participaciones federales por conducto de la Tesorería Municipal.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para el cumplimiento del acuerdo.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquense los acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:



Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

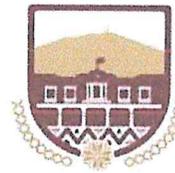
PUNTO No. 39
CLAUSURA

En uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal, que los puntos del orden del día de esta Primera Sesión Ordinaria de Cabildo han sido debidamente agotados.

Acto seguido la Presidenta Municipal declara que no habiendo otro asunto que tratar siendo las once horas con treinta y dos minutos del día primero de enero del año dos mil veinticinco, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Roldán']



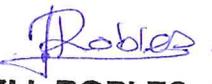


Jocotitlán
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"


LIC. LEILANI AYLIN LOPEZ GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


ALEJO MONDRAGON MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL


ANA MARIELL ROBLES ALVARADO
PRIMERA REGIDORA

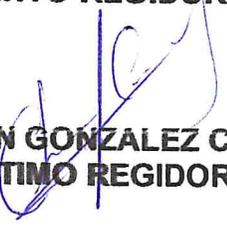

JORGE LOPEZ MENDOZA
SEGUNDO REGIDOR

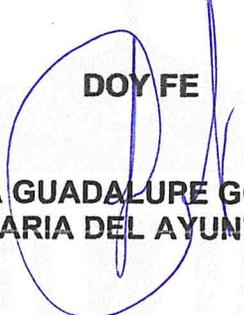

EVA HERNANDEZ MUNGUIA
TERCERA REGIDORA


ISRAEL BENITEZ RAMIREZ
CUARTO REGIDOR


JESUS RAMIREZ GONZALEZ
QUINTO REGIDOR


MIREYA MONROY MONROY
SEXTA REGIDORA


AGUSTIN GONZALEZ CRUZ
SEPTIMO REGIDOR


DOY FE

LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el primero de enero del año dos mil veinticinco.